

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, de que el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, remitió memorial en el que el apoderado de la parte demandante solicita que se apruebe «al avalúo del automotor aportado al despacho, procedente al haber finiquitado el traslado de su estimación sin que hubiese existido objeción alguna».

Se hace constar igualmente que, durante el término de traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante respecto del vehículo de placas NFC 16D, no hubo observaciones (Archivo 25- Cuaderno 2).

Finalmente, el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, designado como secuestre del vehículo de placas NFC16D, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 17 de julio de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud- Releva Secuestre
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera- Coofincafé Nit 800.069.925-7
Demandado	: Paula Andrea Achury Londoño CC N° 1.094.879.284
Radicado	: 630014003007-2018-00168-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que lo pretendido por el apoderado respecto de la

aprobación del avalúo que presentó, no es procedente, por cuanto tal actuación no se halla contemplada en el ordenamiento procesal Colombiano; en esa medida, se negará.

Ahora bien, del caso sería el señalar fecha y hora para la diligencia del vehículo de placas NFC16D, embargado y secuestrado en este proceso; no obstante, quien funge como secuestre del mismo, esto es, el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se conformó mediante la Resolución No. DESAJARR23-299 de fecha 31 de marzo de 2022 emanada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Q.

En ese orden de cosas, previo a señalar fecha y hora para el remate del rodante en mención, se procederá a relevar al señor MELCHOR GUEVARA, para en su lugar, designar como secuestre de dicho bien, al señor JAVIE PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, haciendo los ordenamientos correspondientes.

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la aprobación «al avalúo del automotor aportado al despacho, procedente al haber finiquitado el traslado de su estimación sin que hubiese existido objeción alguna», por lo explicado.

SEGUNDO: Por el momento, no acceder a la solicitud de fijar fecha y hora para el remate del vehículo de placas NFC 16D, por lo expuesto anteriormente.

TERCERO: RELEVAR al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA del cargo de secuestre del vehículo de placas NFC 16D, por lo considerado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, notifíquesele al secuestre saliente sobre su relevo, a la dirección electrónica jairomelchor1956@hotmail.com.

CUARTO: DESIGNAR como nuevo secuestre del vehículo de placas NFC 16D, CLASE MOTOCICLETA, COLOR NEGRO, MODELO 2005 , MARCA AKT, al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Armenia, Q, El auxiliar de la justicia se puede ubicar en la CALLE 40 No. 42-12 Piso 2 de Armenia, Q, Teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente comunicando éste nombramiento a la

dirección javierpbueno@hotmail.com en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, informándole, además, que el vehículo se encuentra en custodia del señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien puede ser localizado en quien podrá ser localizado en la dirección electrónica jairomelchor1956@gmail.com y en el número telefónico 3147774042.

QUINTO: REQUERIR al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega del vehículo de placas NFC 16D, CLASE MOTOCICLETA, COLOR NEGRO, MODELO 2005, MARCA AKT al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, para lo cual deberá allegar al proceso la respectiva acta de entrega. Asimismo, para que, en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre saliente, a la dirección electrónica jairomelchor1956@hotmail.com, informándole que el nuevo secuestre, JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, puede ser ubicado en la CALLE 40 No. 42-12 Piso 2 de Armenia, Q, Teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

123 DE JULIO 18 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa21fbc326bce50dd677c138d4291341be7101ef5105cfdd710ee1bc795fafc**

Documento generado en 14/07/2023 05:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>